



CAPÍTULO 29 PUBLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN CAPÍTULO 30 DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS E INSTITUCIONALES DEL TRATADO

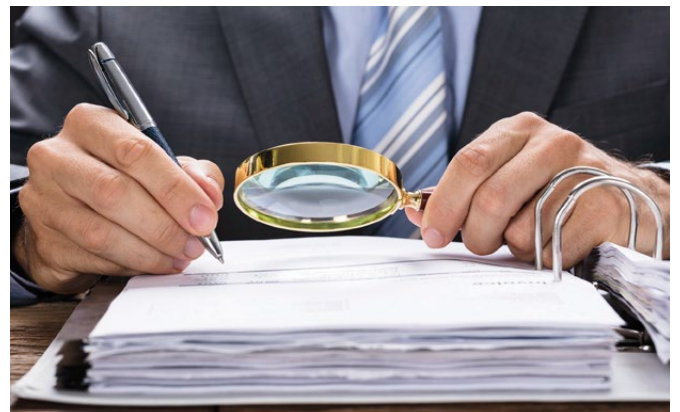
Los capítulos 29 y 30 referentes a la Publicación y Administración del Tratado y Disposiciones Administrativas e Institucionales, respectivamente, establecen que México, Estados Unidos y Canadá deben **cumplir con** todos los procesos de **transparencia** y **buena gobernanza**. Asimismo, se indica la forma en la que se supervisa la implementación y funcionamiento del Tratado.

Capítulo 29. Publicación y Administración

El Capítulo exige a cada Parte fortalecer la transparencia y la buena gobernanza mediante disposiciones que fomenten que las leyes, reglamentos, procedimientos y disposiciones administrativas de aplicación general con respecto a cualquier tema cubierto por el Tratado, con el objetivo de que estén disponibles públicamente y que, en la medida de lo posible, estén sujetas a comentarios previo a su publicación.

Principales disposiciones

- Obliga a las Partes a hacer públicos, en un sitio de internet de libre acceso, sus leyes y regulaciones federales.
- Prevé disposiciones que garantizan ciertos derechos al debido proceso, en relación con procedimientos administrativos, incluyendo la revisión en procedimientos imparciales y expeditos en tribunales judiciales o administrativos.
- Brinda información, transparencia y equidad procesal para productos farmacéuticos y dispositivos médicos propiciando con ello, una mayor calidad y mejoras en la salud pública de los países socios.





Capítulo 30.

Disposiciones Administrativas e Institucionales

El T-MEC mantiene las disposiciones del TLCAN, en este capítulo, sin embargo, añade una disposición para crear la figura de **Coordinador del Tratado** y **puntos de contacto**.

Establece una **Comisión de Libre Comercio**, compuesta por representantes de cada gobierno, que tendrá entre sus principales funciones la implementación y buen funcionamiento del Tratado.

Principales disposiciones



- Establece funciones para la Comisión respecto a la implementación del Tratado.
- Considera formas para mejorar el comercio y la inversión entre las partes.
- Cada Parte designará un Coordinador del Tratado y Puntos de Contacto, a fin de facilitar las comunicaciones entre las Partes sobre cualquier asunto cubierto por el Tratado.
- La Comisión establecerá y supervisará un Secretariado que estará integrado por Secciones nacionales, con el objetivo de facilitar el funcionamiento del Tratado.

BENEFICIOS DE LOS CAPÍTULOS PARA NUESTRO PAÍS

A través de estos capítulos se fortalece la transparencia respecto de la información sobre procedimientos administrativos vinculados con el comercio y la inversión.

Asimismo, se genera: 1) un impacto positivo en la toma de decisiones de los operadores económicos y el público en general; 2) una mejor comunicación entre las autoridades que dan seguimiento al Tratado.



El texto de los Capítulos 29 y 30 pueden consultarse en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465811/29ESPPublicacionyAdministracion.pdf>

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465812/30ESPDisposicionesAdministrativaseInstitucionales.pdf>